



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

PROPUESTA DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Educación Inclusiva

Nombre de la actividad:

La dactilopintura para el desarrollo del área motriz fina de los niños y niñas de la fundación Down.

Curso Responsable:

Primer Semestre Educación Inclusiva

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Roxana Castillo

19/03/2020



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

INDICE

1. Nombre de la actividad
2. Unidad académica Responsable
3. Equipo responsable
4. Tipo de Actividad
5. Contexto situacional
6. Problemática o necesidad
7. Justificación
8. Objetivos
 - 8.1. General
 - 8.2. Especifico
9. Grupo beneficiario (actividad económica, situación social, número de familias o personas beneficiarias, pertenencia a comunidades rurales o zonas urbanas)
10. Lugar a desarrollar la actividad
11. Fecha propuesta para el desarrollo
12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad
13. Metodología a utilizarse
14. Recursos requeridos
15. Presupuesto
16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.
17. Firma de responsable



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082
ACUERDO N.º 175

1. Nombre de la actividad.

La dactilopintura para el desarrollo del área motriz fina

2. Unidad académica Responsable

Carrera: Educación Inclusiva:

3. Equipo responsable

CASTILLO DAYANA

SOTO EDWIN

MINAYA GABRIELA

LOOR KELLY

4. Tipo de Actividad

Actividades de vinculación recreativas de dactilopintura para el desarrollo del área motriz fina en niños son necesidades educativas y necesidades especiales de la fundación Down.

5. Contexto situacional

La Fundación DOWN no cuenta con instalaciones propias, pero trabajan bajo la modalidad de auto gestión, en el Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, sus habitantes son de bajos recursos económico.

6. Problemática o necesidad

Los niños que se encuentran dentro de la Fundación Down son aquellos a los que no se ha respetado sus derechos, siendo así carentes de una buena educación; muchos de ellos han sufrido discriminación apartándoles de la



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

oportunidad de estudiar lo que conlleva a problemas de desarrollos cognitivos entre ellos el desarrollo de su motricidad, dejándolos en una situación de vulnerabilidad ante el resto de la sociedad, así desarrollando una baja autoestima o mal carácter.

Dentro de la fundación Down hay la necesidad de una buena capacitación dirigida a padres, responsables, para que sepan sobre cómo hacer que los niños tengan un buen desarrollo cognitivo, y responsabilidad de los padres dentro de la educación de los niños con Down.

7. Justificación

En el presente plan de acción se pretende que los niños conozcan la técnica de la dactilopintura y su manera de desarrollarla, así fortaleciendo sus conocimientos respecto a este tema, ayudando en el desarrollo del área motriz fina de cada niño con necesidades especiales y educativas.

Por lo que se ha escogido este tema con la finalidad de hacer que su proceso educativo sea de una manera más artística que les permita expresarse y desarrollar su creatividad.

8. Objetivos

8.1. General



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Dar a conocer la dactilopintura como una técnica que ayuda al desarrollo del área motriz fina de los niños, mediante actividades lúdicas que se va a realizar.

8.2. Específicos

- Incorporar actividades artísticas en el proceso de enseñanza.
- Desarrollar de mejor manera la creatividad en los niños.
- Fomentar el arte en los niños como un método de expresión y relajación.

9. Grupo beneficiario

Se beneficiaran de esta actividad los niños y responsables de la Fundación Down ya que aprenderán una nueva manera para obtener un mejor resultado en el área de desarrollo cognitivo motriz fina.

10. Lugar a desarrollar la actividad

Fundación Down.

11. Fecha propuesta para el desarrollo

25/26 de marzo del 2020

12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad.

La actividad se realizara en 10 horas en total.

13. Metodología a utilizarse



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

-Reunimos toda la información necesaria mediante investigaciones, para poder ejecutar nuestro proyecto de una manera exitosa.

-Realizamos un listado de actividades y temas de manera analítica para saber cómo poder ejecutarlas correctamente.

14. Recursos requeridos

Caballetes, hojas en blanco, temperas o acuarelas, recipientes, agua, material de limpieza, manos y pies.

15. Presupuesto

Acciones	Cantidad	Valor
Caballetes	2	30.00
Hojas en blanco	1 resma de papel (500 hojas)	3,50
Temperas	1 caja	1,50
Acuarelas	1 caja	1,25
Recipientes	10	5,00
Agua	1 galón	2.00
Material de aseo (toallas húmedas)	5 toallas	3,50
	Sub Total	46.75
	TOTAL	46.75



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividades

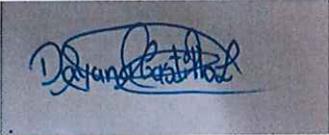
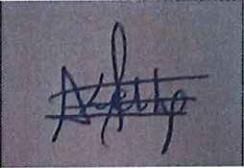
1. Palabras de bienvenida de manera virtual a cargo de la docente responsable.
2. Presentación de los integrantes del grupo y tema a exponer virtualmente.
3. Presentación de las actividades programadas para los niños a través de manera virtual.
4. Explicación y demostración de cómo se realizaran de las actividades mediante un video recreativo.
5. Organización de los materiales que se van a utilizar para la actividad.
5. Realización de las actividades con la participación de los integrantes del grupo.
6. Culminación de la actividad.
7. Palabras de agradecimiento de manera virtual a cargo de la docente responsable y coordinador de grupo.
8. Aseo del área al culminar las actividades



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

17. Firmas de responsables

CASTILLO DAYANA	
SOTO EDWIN	
MINAYA GABRIELA	
LOOR KELLY	
LICENCIADA ROXANNA CASTILLO	
MAGISTER. SUSANA COBEÑA	



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082
ACUERDO N° 175

INFORME FINAL DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Educación Inclusiva

Nombre de la actividad:

La dactilopintura para el desarrollo del área motriz fina de los niños y niñas de la fundación Down.

Curso Responsable:

Primer Semestre Educación Inclusiva

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Roxana Castillo

26/03/2020



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

INDICE

- 1. Nombre de la actividad ejecutada**
- 2. Antecedentes de la necesidad o problemática**
- 3. Objetivo a alcanzar**
- 4. Cronograma de acciones**
- 5. Informe de actividades por pasos**
- 6. Grupo beneficiario**
- 7. Resultados obtenidos**
- 8. Conclusiones**
- 9. Recomendaciones**
- 10. Firmas responsables**
- 11. anexos**



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

1. Nombre de la actividad ejecutada.

Juego de la pintura “Dactilopintura” para el desarrollo del área motriz fina.

2. Antecedentes de las necesidades o problemática

Los proyectos de vinculación nos brindan muchos beneficios a la situación que presenta la institución, de manera educativa y social, lo cual no ayuda a solucionar nuestra problemática y manejar de una mejor manera las carencias encontradas en el desarrollo del área motriz fina en los niños de la Fundación Down

En la Fundación Down, lugar donde se llevó a cabo las actividades de vinculación no se han desarrollado talleres de dactilopintura, por lo que nos comprometimos a realizar actividades lúdico-recreativas para los niños de la fundación tomando en cuenta las normas del Instituto Superior Tecnológico “Japón” en su área de vinculación con la sociedad.

3. Objetivos a Alcanzar

Dar a conocer la dactilopintura como una técnica que ayuda al desarrollo del área motriz fina de los niños con necesidades especiales y educativas, mediante distintas actividades lúdicas.

4. Cronograma de acciones

ACTIVIDAD	SEMANA	FECHA	HORAS
Entrega de oficio a la institución	1	12-04-2020	1 hora



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Aplicación de encuestas	2	17-04-2020	2 horas
Recopilación de información	2	18-04-2020	2horas
Elaboración de materiales	2	19-04-2020	3 horas
Presentación de las actividad	3	25/26-04- 2020	1 horas
Evaluación de la actividad	3	25/26-04- 2020	1 horas

5. Informe de actividades por pasos.

- ✚ Palabras de bienvenida de manera virtual a cargo de la docente responsable.
- ✚ Presentación de los integrantes del grupo y tema a exponer virtualmente.
- ✚ Presentación de las actividades programadas para los niños a través de manera virtual.
- ✚ Explicación y demostración de cómo se realizaran de las actividades mediante un video recreativo.
- ✚ Organización de los materiales que se van a utilizar para la actividad.
- ✚ Realización de las actividades con la participación de los integrantes del grupo.
- ✚ Culminación de la actividad.
- ✚ Palabras de agradecimiento de manera virtual a cargo de la docente responsable y coordinador de grupo.



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

✚ Aseo del área utilizada al culminar las actividades.

6. Grupo beneficiario

✚ Los niños de la Fundación Down y sus autoridades.

6. Resultados obtenidos

Tuvimos una buena aceptación de los niños de la Fundación Down hacia la actividad que se realizó.

A muchos se les hizo desconocido el tema de la Dactilopintura, aun así tuvieron una buena predisposición para aprender y realizar la actividad.

Obtuvimos un pequeño avance en su desarrollo viso-motriz, cerrando el vacío de una necesidad educativa al exponer esta técnica que también se puede aplicar en niños con necesidades especiales, ayudando a al desarrollo de su motricidad fina y mejor expresión.

7. Conclusiones

Estas actividades han sido de mucha importancia ya que hay niños con dificultad dentro del desarrollo de su motricidad fina, que es un tema al que no siempre se le ha dado la importancia debida sin ver las consecuencias que esto le podría traer a en un futuro a los niños.

Muchos de estos niños tienen una creatividad maravillosa pero no siempre encuentran una manera de expresarlo, tomando en cuenta las necesidades especiales y educativas que se tomaron dentro de la institución antes de realizar se podría dar como conclusión una muy buena aceptación de esta técnica por parte de los niños y las autoridades de la fundación Down.

9. Recomendación



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

- ✚ Establecer un ambiente tranquilo, ordenado, armonioso y respetuoso.
- ✚ Impulsar la confianza en los niños, para que participen e incluir a todos en la actividad brindándoles a todos su debida atención, sin dejar a nadie a un lado.
- ✚ Hacer de la actividad algo recreativa que los motive a participar.

10. Firmas de responsables

CASTILLO DAYANA

LOOR KELLY

SOTO EDWIN

MINAYA GABRIELA



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

12. Anexos

ANEXOS





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

 FUNDACION DOW

REPRESENTANTES DE LA FUNDACION DOWN





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

ACTIVIDADES RECREATIVAS CON PINTURA.



**FUNDACIÓN
DOWN
SANTO DOMINGO**
“Yo también soy 21”



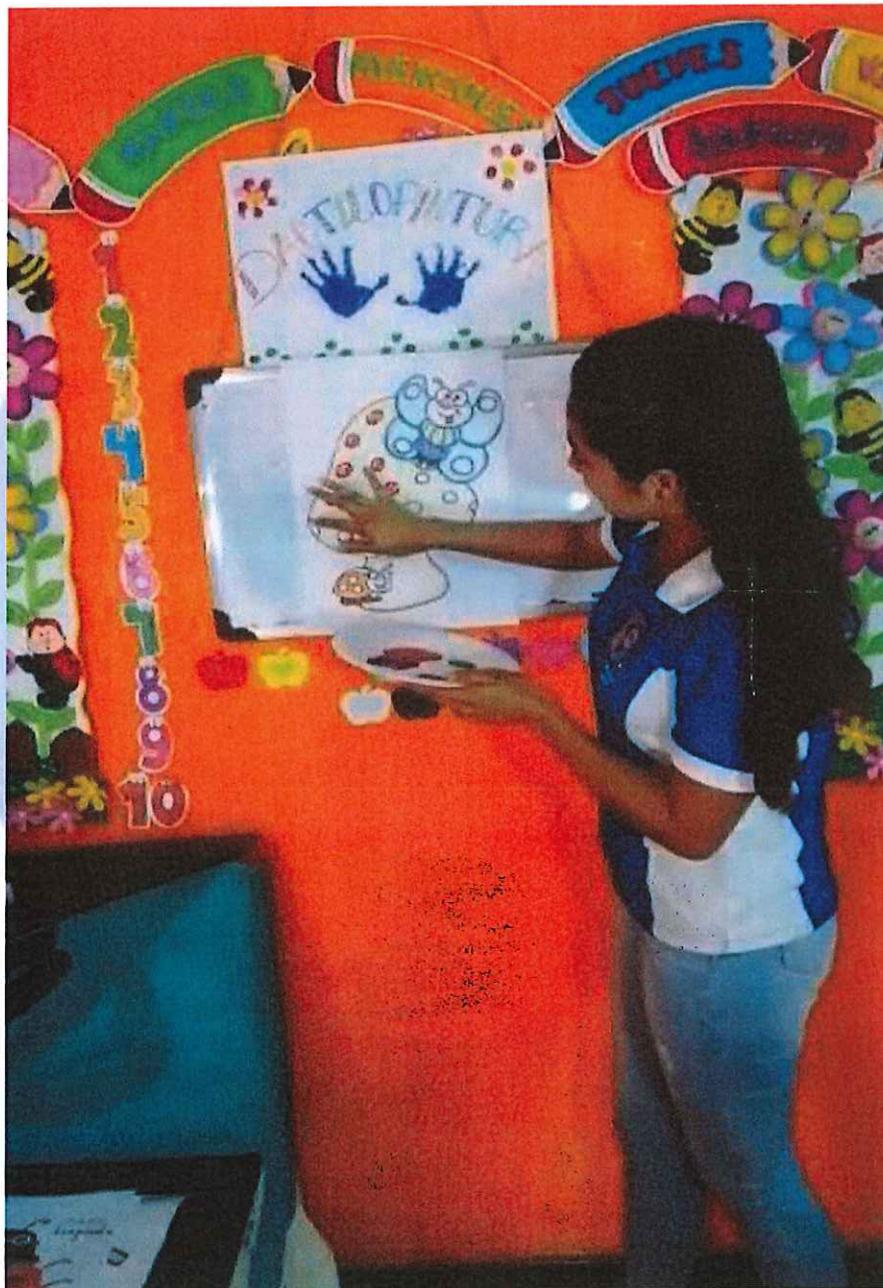
REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

✚ DACTILOPINTURA

ACTIVIDAD: RELLENAR LOS ESPACIOS VACIOS CON LA YEMA DE LOS DEOS.

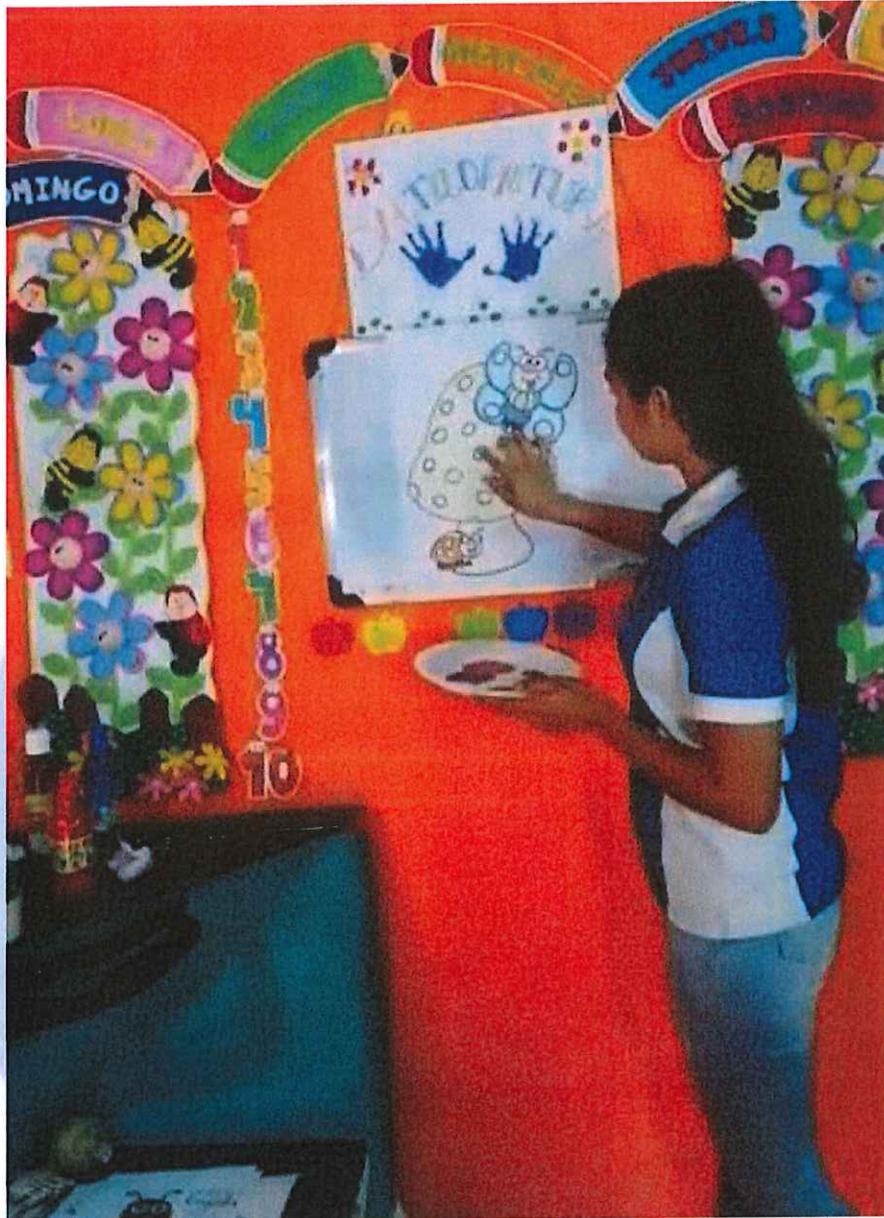




REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

ACTIVIDAD: PINTAR CON LA YEMA DE LOS DEDOS

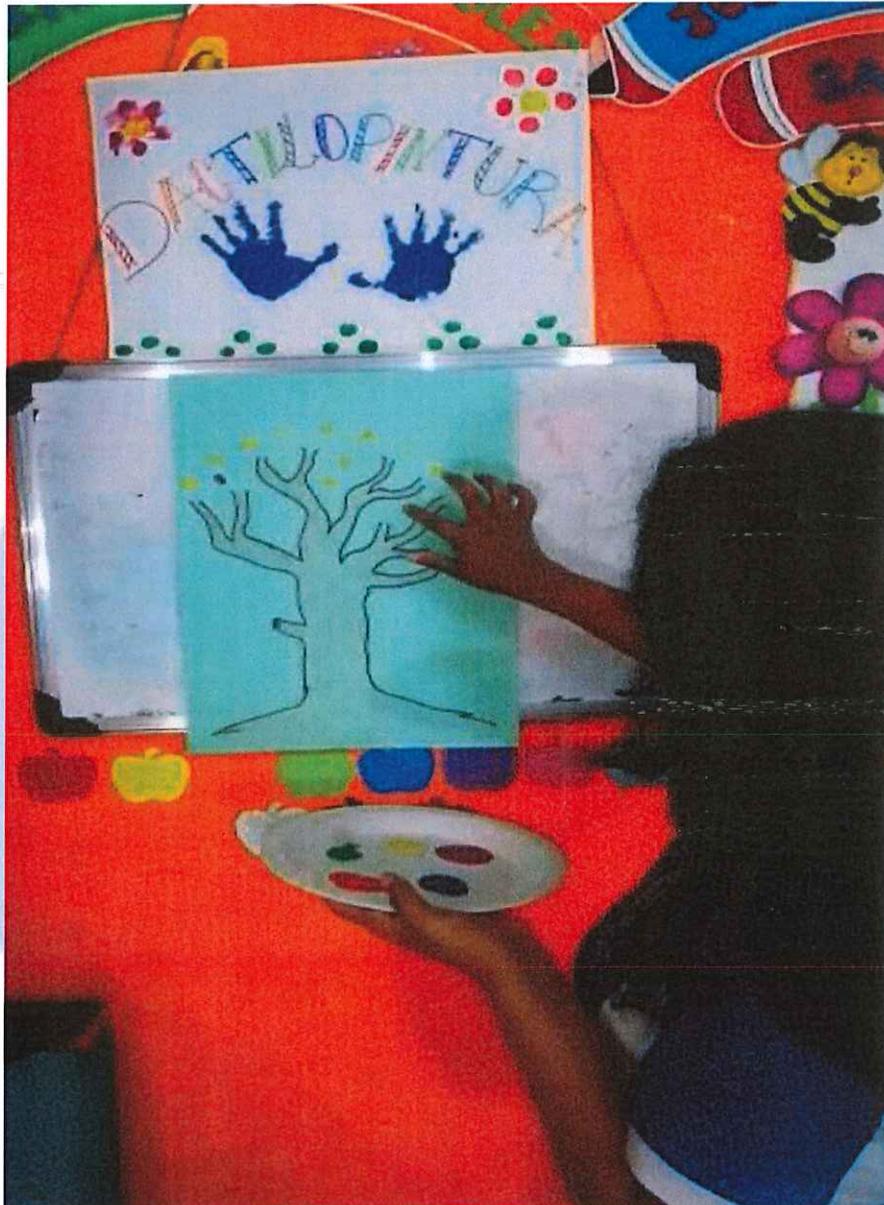




REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175



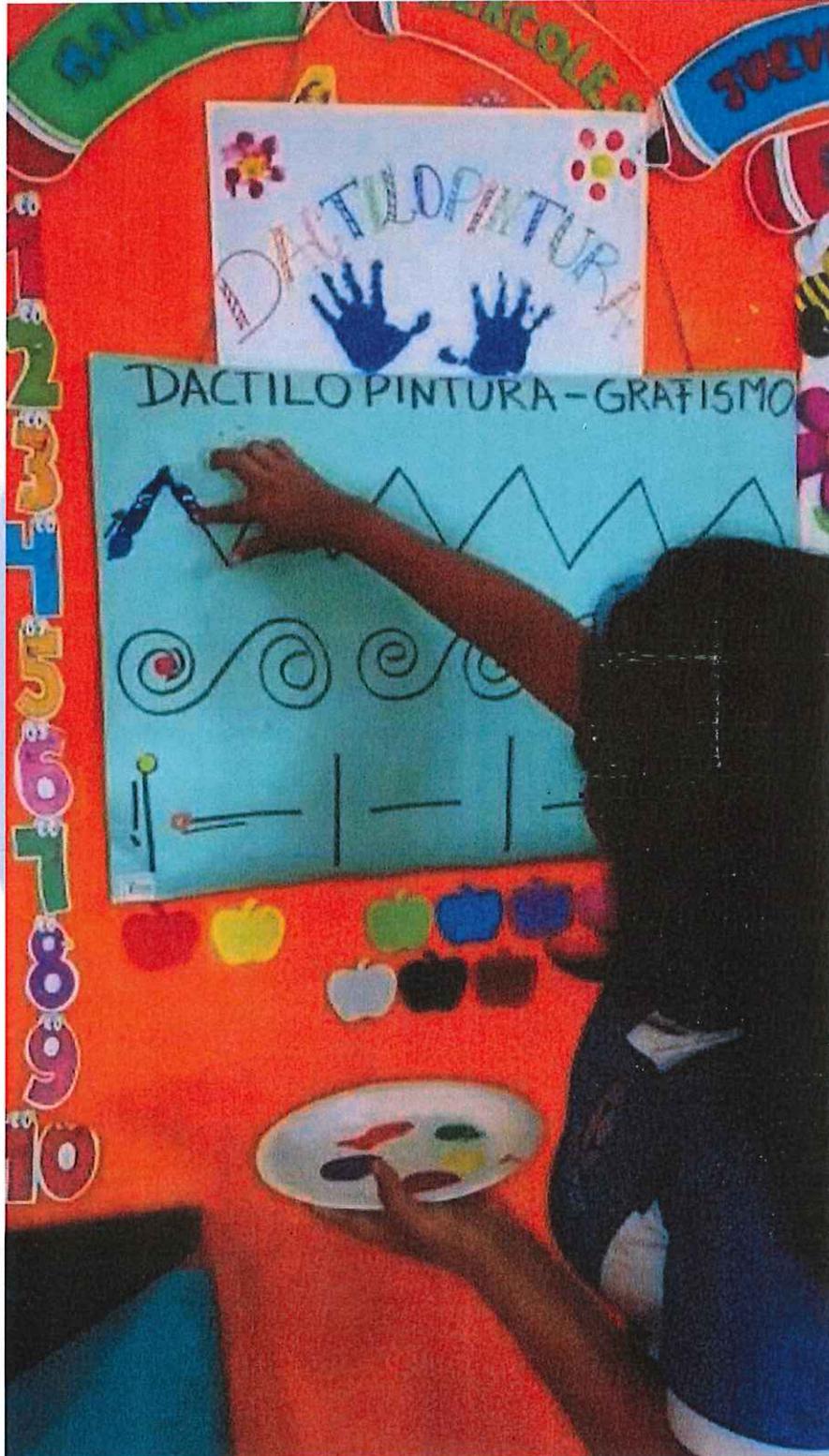


REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

DACTILOPINTURA - GRAFISMO

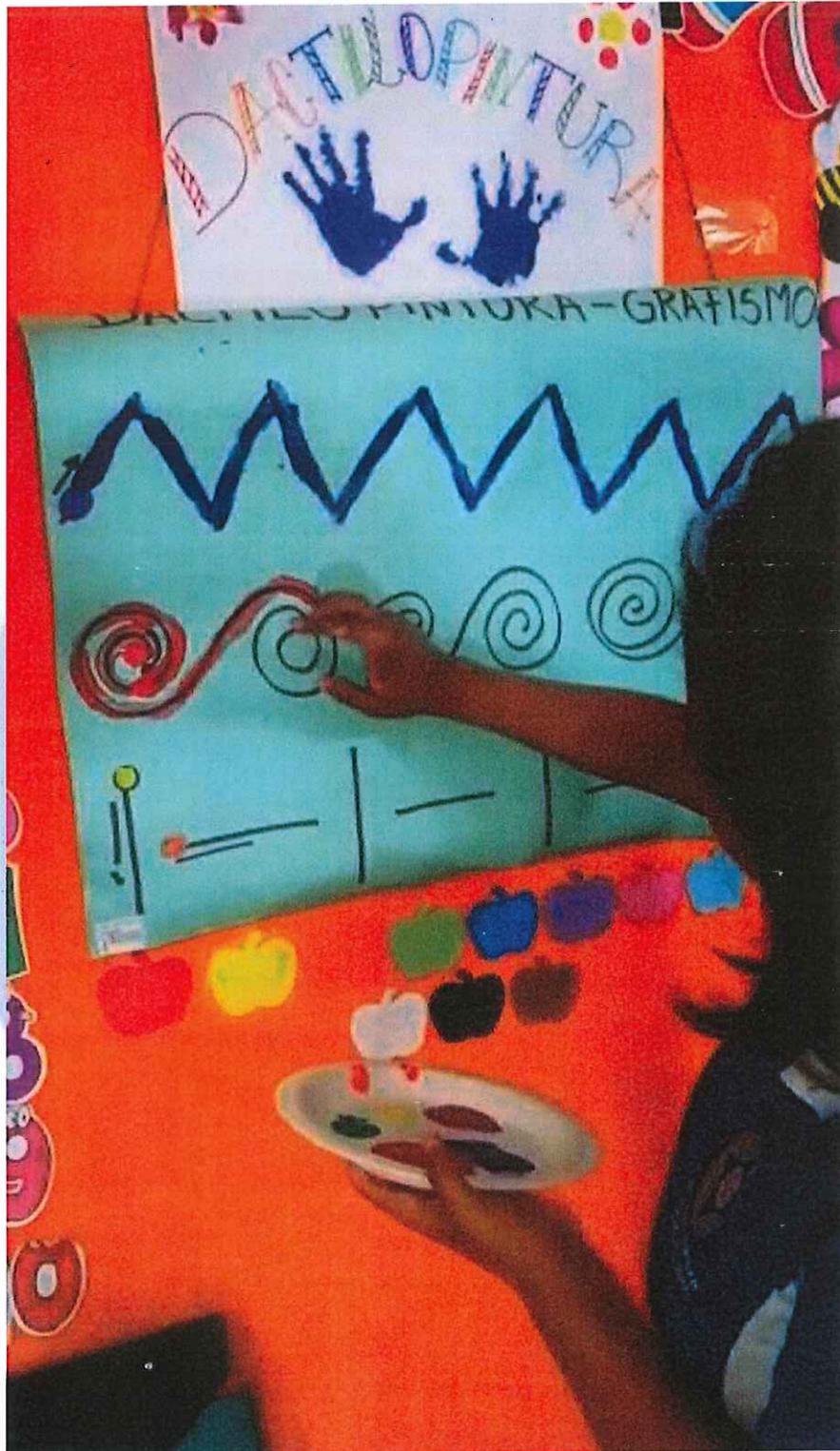




REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

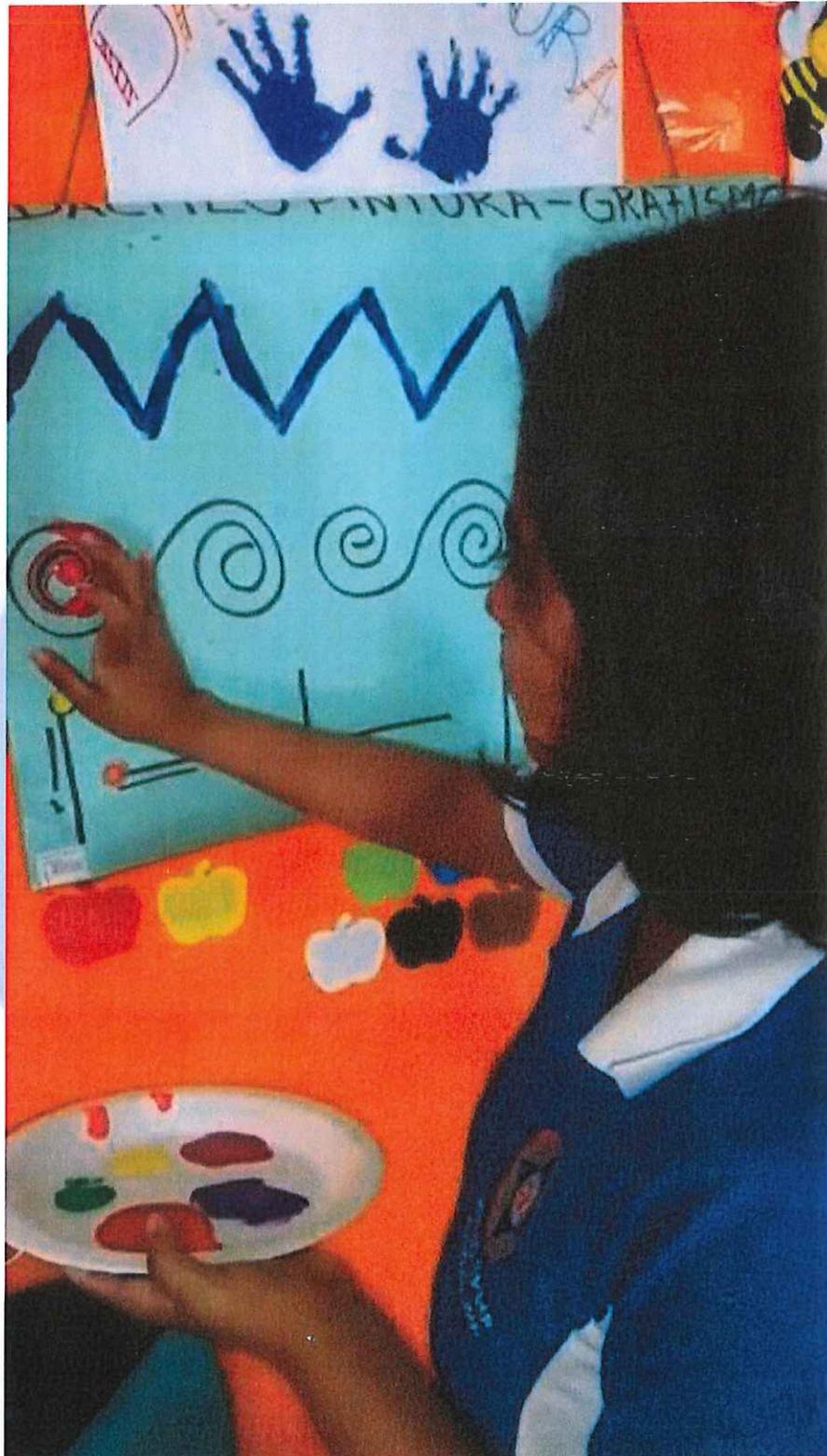




REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175



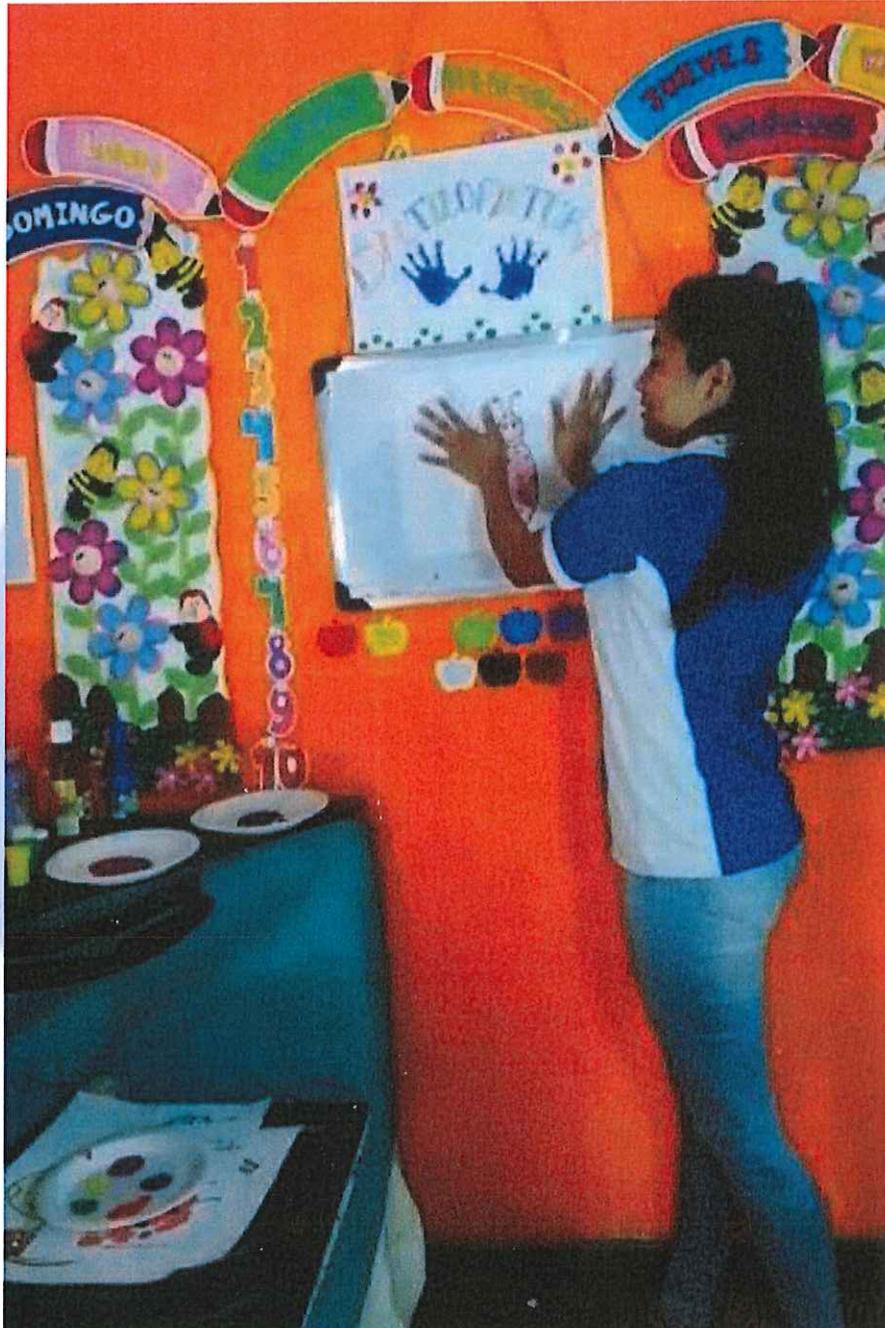


REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

PINTAR Y PLASMAR CON LAS MANOS

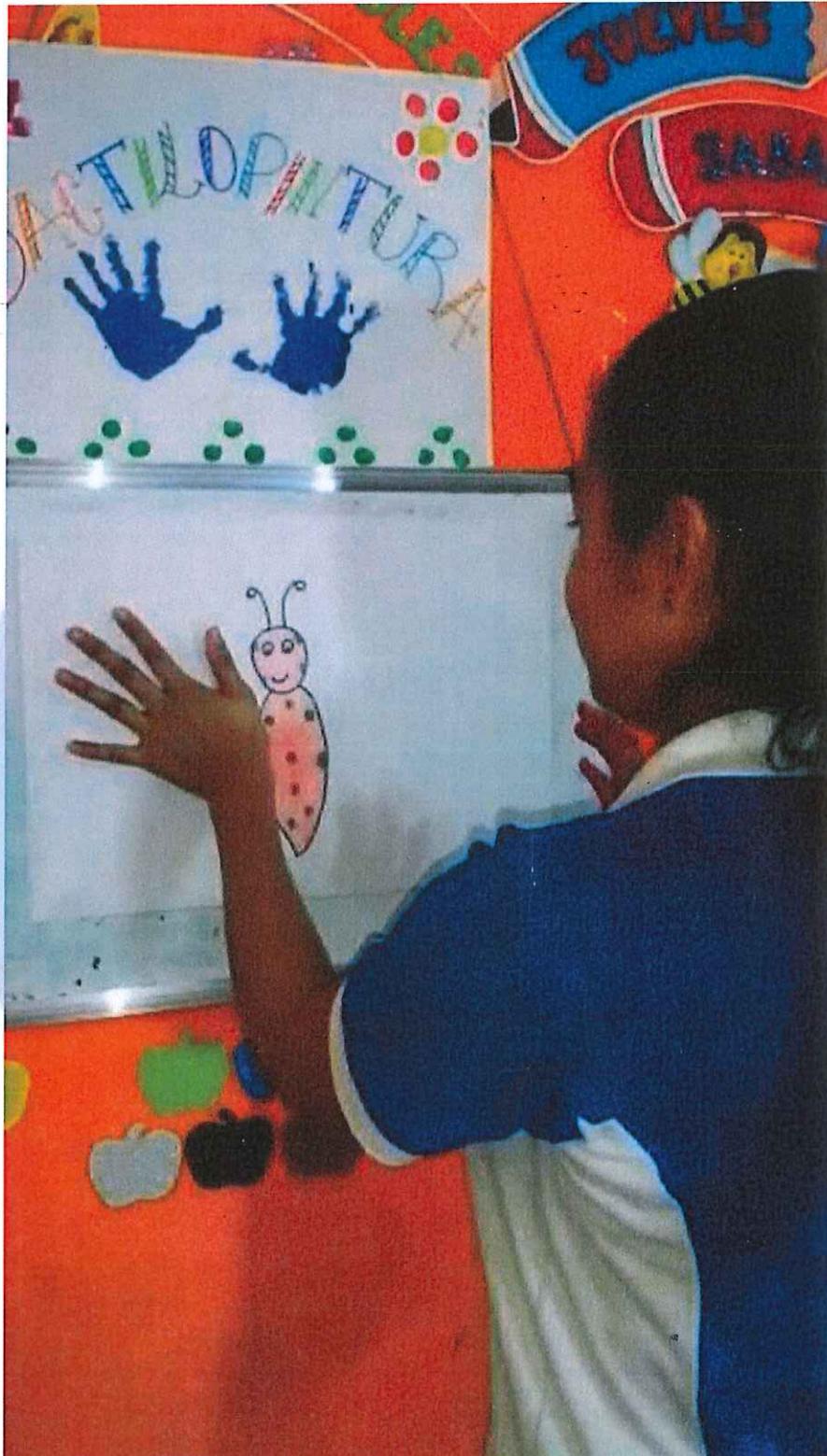




REGISTRO INSTITUCIONAL N.º 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N.º 175





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

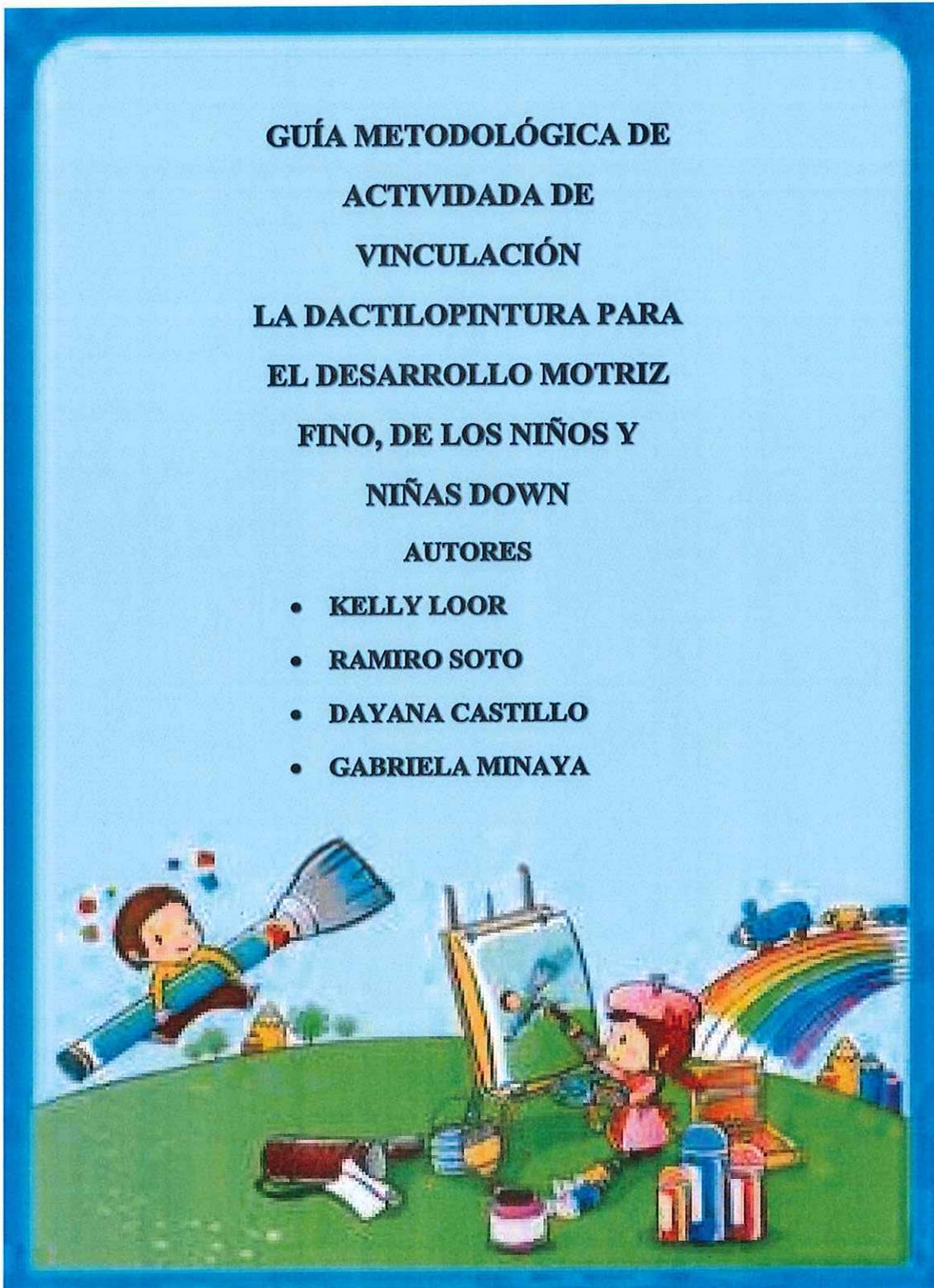
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

**GUÍA METODOLÓGICA DE
ACTIVIDAD DE
VINCULACIÓN
LA DACTILOPINTURA PARA
EL DESARROLLO MOTRIZ
FINO, DE LOS NIÑOS Y
NIÑAS DOWN**

AUTORES

- **KELLY LOOR**
- **RAMIRO SOTO**
- **DAYANA CASTILLO**
- **GABRIELA MINAYA**





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

GUÍA METODOLÓGICA DE LA ACTIVIDAD

Tema: Guía metodológica actividad de vinculación la dactilopintura para el desarrollo motriz fino, de los niños y niñas con necesidades especiales-educativas, de la Fundación Down

Beneficiarios: Niños/Niñas y autoridades de la Fundación Down

Ubicación: Santo Domingo de los Tsáchilas, Av. Tsafiqui

Cantón: Santo Domingo de los Colorados

Parroquia: Bomboli.

Área: Fundación Down

Grupo de edad: “ Todos”



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”
ACUERDO N° 175

LAS Magias

de las

PINTURAS



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175



ELEMENTO INTEGRADOR

El patito hermoso del lago

El patito hermoso del lago, le gusta bailar la cumbia
Se empieza a mover seguro de a poquito y sin apuro

El patito hermoso del lago, empieza a mover su colita
De un lado para el otro como si fuese calabaza
Mueve la colita, pero no le alcanza.

El patito hermoso del lago, empieza a mover sus alas
De un lado para el otro como si fuesen gusanos
Mueve sus alas, mueve la colita, pero no le alcanza.

El patito hermoso del lago, empieza a mover la cadera
De un lado para el otro como se bambolea
Mueve las caderas, los hombros, mueve sus alitas,
Mueve su colita, pero no le alcanza.



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

El patito hermoso del lago, empieza a mover los patitas
De un lado para el otro de derecho y de revés
Mueve sus patitas, mueve las caderas,
Mueve las alitas, Mueve la panza, pero no le alcanza.



ACTIVIDADES INICIALES

CANCION DE BIENVENIDA





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Vamos a darnos las manos
Nos vamos a saludar.
En la forma que enseñada
Vamos a presentar

Un saludo de apache
Un saludo de capitán
Un saludo de elefante

Un saludo muy formal.





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

DESARROLLO DE ACTIVIDAD

CUENTO

LA MAGIA DE LOS COLORES

Había una vez un patito que tenía muchos colores, se sentía muy Confundido, no sabía que le pasaba.

Pero le vamos a enseñar a sentirse mejor, a que trate de ver sus Emociones. Cuando estes feliz, conteto seras de color amarillo



Cantaras, bailarás, brincarás y serás muy muy Feliz.

Azul te pondrás cuando te sientas triste



Tengas ganas de llorar.

Y cuando te encuentres enojado, furiosa, tu color



cambiará ya que rojo te veras, tu mal humor se notará.

Y cuando asustados estés, sientas ganas de esconderte y



no salir, te asuste la oscuridad de negro te verás.

Pero la calma llegara y la tranquilidad te embargara verde tu color será.





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Rosado serás si te llegas a enamorar.



PICTOGRAMA: La maravilla de los colores



Los patitos de los colores
¡Valla, que lio!
Con las emociones
Que tiene el patito de los colores.



Es la alegría



La tristeza es



Y la ira será

Siempre que te enfades tú.

¡Valla, que lio ¡
Con las emociones
Que viene el patito de los colores.



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

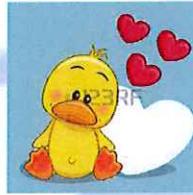
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

Y la calma es



Y si está enamorada



¡Valla, que lio ¡
Con las emociones
Que viene el patito de los colores.



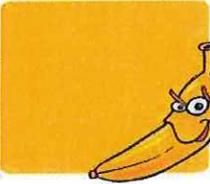
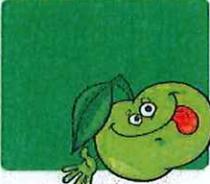
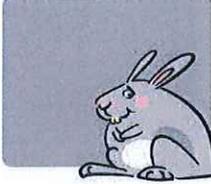


REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

COLOREA LAS EMISIONES DEL COLOR QUE CORRESPONDE

AMARILLO 	NARANJA 	ROJO 	MORADO 
AZUL 	VERDE 	ROSA 	GRIS CLARO 
GRIS OSCURO 	MARRÓN 	BLANCO 	NEGRO 

(c) Can Stock Photo - Modificada por ProfeDeELE.es
Más materiales en ProfeDeELE.es

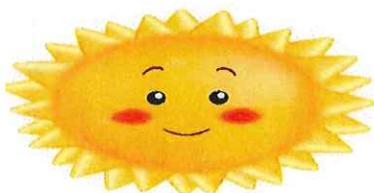
ESTA ES LA ACTIVIDAD DE LOS COLORES

Vamos entregar una hoja a cada niño.

Yo les diré solo el color y ustedes mis niños dibujaran un animal e objeto o casa con el color respectivo.

Vamos comenzar de esta forma.

Color amarillo tan resplandeciente como el



Me encanta el azul por el como el color del



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

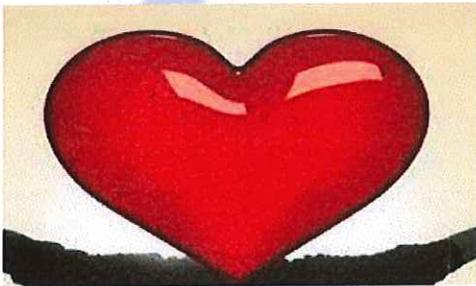
ACUERDO N° 175



Me encanta el color naranja igual a una



Color rojo como



Color verde como un





REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACUERDO N° 175

CANCION DE DESPEDIDA

**Gracias por enseñarme a compartir cada momento,
gracias por las canciones, las poesías y los cuentos.**

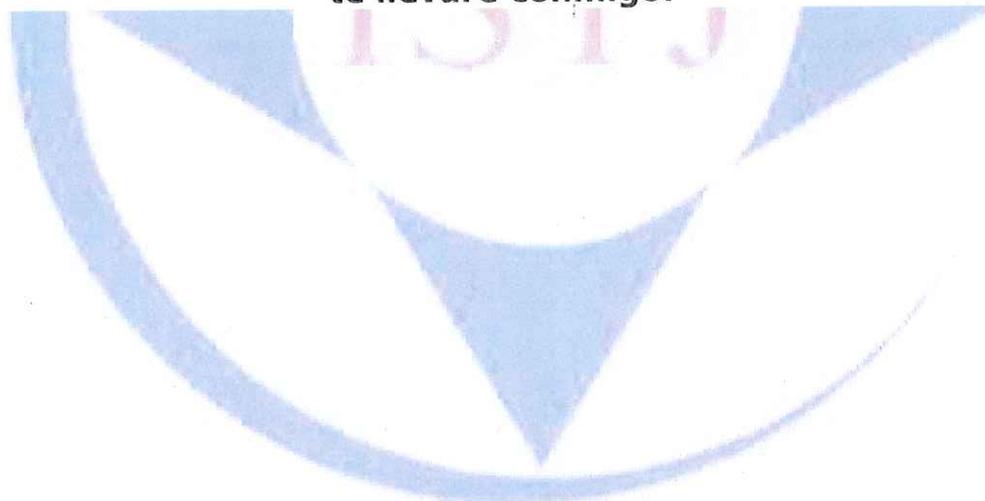
**Gracias por ayudarme a comprender las cosas nuevas,
gracias por el cariño, por las ganas y la entrega.**

**Por todo esto colegio querido,
te digo gracias,
te llevaré conmigo.**

**Me llevaré el respeto y el saber escuchar,
el levantar la mano cuando quiera hablar.**

**Me llevaré mil cosas aprendidas día a día
la inocencia, la magia, el calor y la alegría.**

**Por todo esto colegio querido,
te digo gracias,
te llevaré conmigo.**

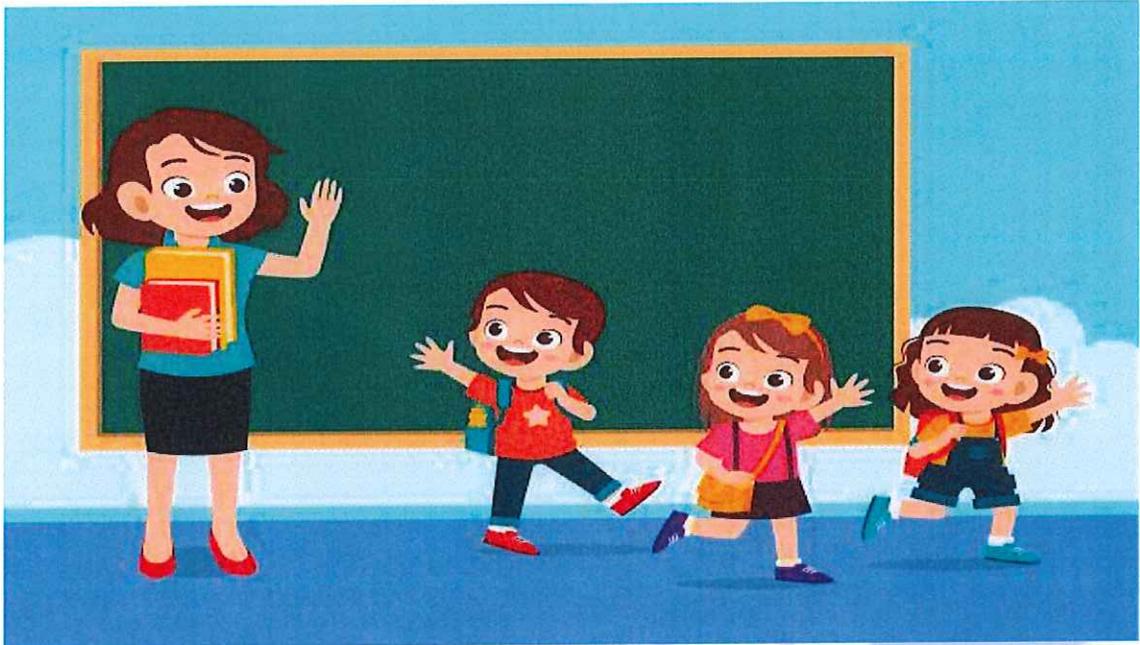




REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”
ACUERDO N° 175

GRACIAS





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

ENCUESTA:

Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Japón, de primer semestre de Educación Inclusiva se encuentran realizando la presente encuesta con el objetivo de evaluar sus conocimientos sobre " La dactilopintura para el desarrollo de área motriz fina"

Marque con una X según su criterio

1. ¿Conoce usted el significado de la palabra dactilopintura?

1. SI
 2. NO

2. ¿Considera usted que los niños deban poner en practica la dactilopintura?

- SI
 NO

3.- ¿Considera usted que se deba adecuar un espacio dentro de la Fundación Down para que los niños puedan realizar la dactilopintura?

1. SI
 2. NO

4.- ¿Conoce que material seria de utilidad para el proceso de enseñanza-aprendizaje en relación del tema de la dactilopintura?

1. SI
 2. NO

5.- ¿Conoce usted los beneficios de la dactilopintura?

- 1. SI
- 2. NO

6.- ¿Realiza usted actividades con los niños donde se incluyan manos y dedos?

- 1. SI
- 2. NO

Cuales _____

7.- ¿Conoce usted en que consiste el área cognitivo de la motricidad fina?

- 1. SI
- 2. NO

8.- ¿Sabe de qué manera estimular el área de motricidad fina en los niños?

- 1. SI
- 2. NO

9.- ¿Qué tan importante considera usted que los niños desarrollen su motricidad fina de manera adecuada?

- Muy importante
- Importante
- Poco importante
- Nada importante
- No es de relevación

10. Dentro de la Fundacion Down ¿los niños realizan ejercicios que favorezcan su desarrollo motriz?

- 1. SI
- 2. NO



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

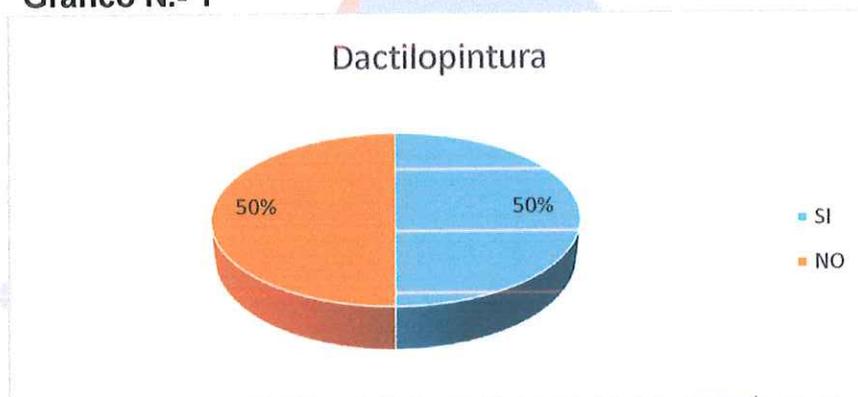
TABULACIÓN DE LA ENCUESTA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN

1.- Conoce usted el significado de la palabra dactilopintura?

Tabla N.- 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
Total	4	100%

Gráfico N.- 1



2.- Considera usted que los niños deban poner en práctica la dactilopintura?

Tabla N.- 2

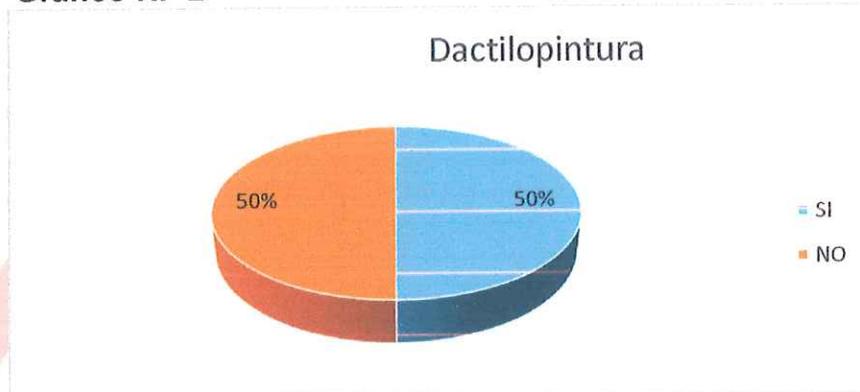
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
Total	4	100%



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 2

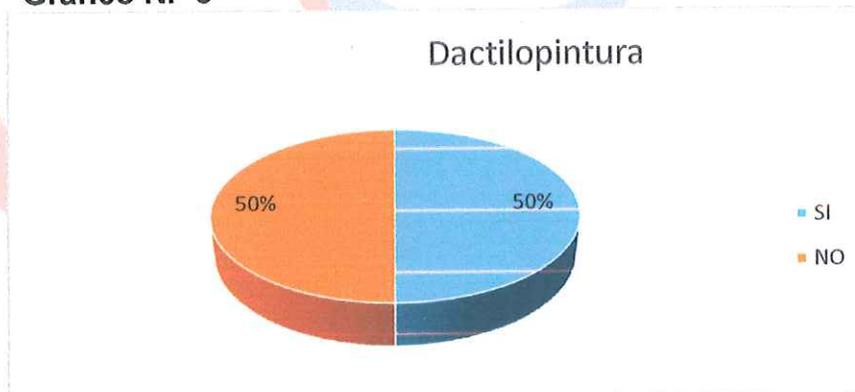


3.- ¿Considera usted que se deba adecuar un espacio dentro de la Fundación Down para que los niños puedan realizar dactilopintura?

Tabla N.- 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	50%
NO	2	50%
Total	4	100%

Gráfico N.- 3





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

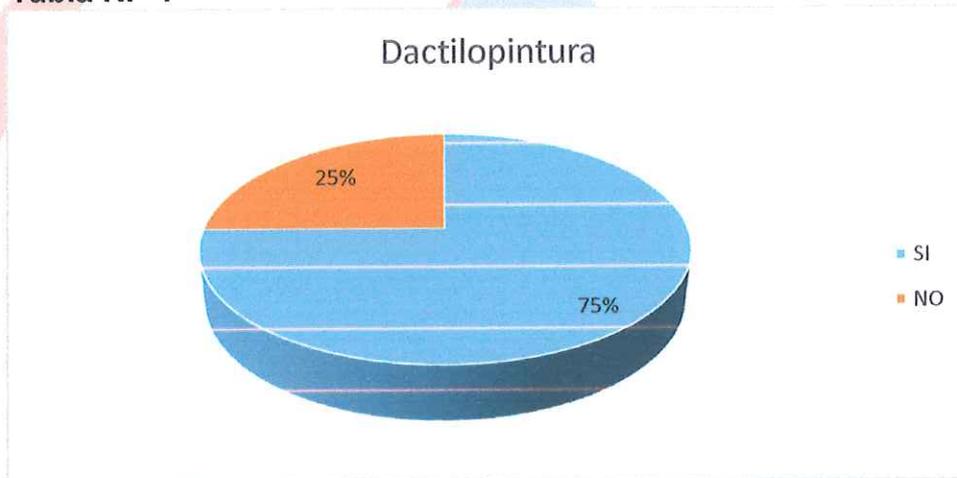
REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

4.- ¿Conoce que material sería de utilidad para el proceso de enseñanza-aprendizaje en relación del tema de la dactilopintura?

Tabla N.- 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%

Tabla N.- 4



5.- ¿Conoce usted los beneficios de la dactilopintura?

Tabla N.- 5

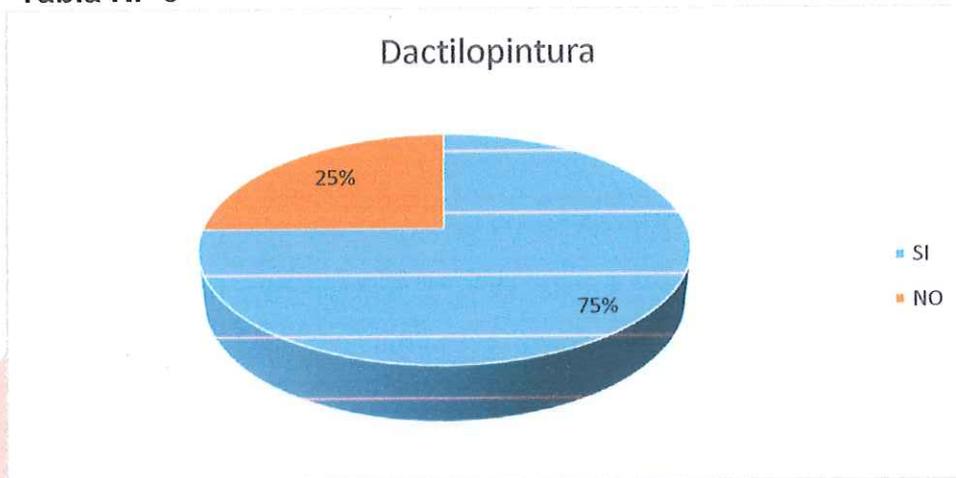
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 5

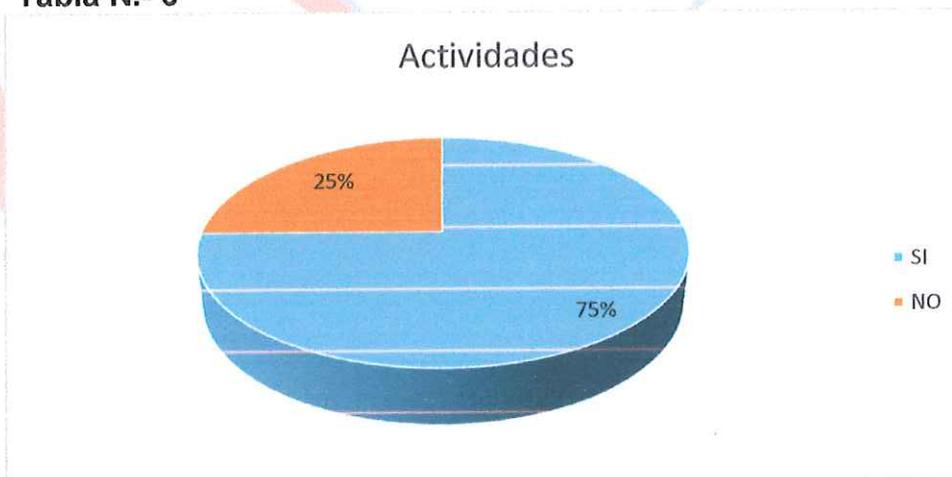


6.- ¿Realiza usted actividades con los niños donde se incluyan manos y dedos?

Tabla N.- 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
Total	4	100%

Tabla N.- 6





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

7.- ¿Conoce usted en que consiste el área cognitiva de la motricidad fina?

Tabla N.- 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
Total	4	100%

Tabla N.- 7



8.- ¿Sabe de qué manera estimular el área de motricidad fina en los niños?

Tabla N.- 8

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
Total	4	100%



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 8



9.- ¿Qué tan importante considera usted que los niños desarrollen su moricidad fina de manera adecuada?

Tabla N.- 9

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Muy importante	4	100%
Importante	0	0%
Poco importante	0	0%
Nada importante	0	0%
No es de relevancia	0	0%
Total	4	100%

CAMPUS MATRIZ QUITO: Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO: Calle Cuenca 505 y Galápagos

EMAIL: sixtodrlawyer@gmail.com / itsj_japon@hotmail.com

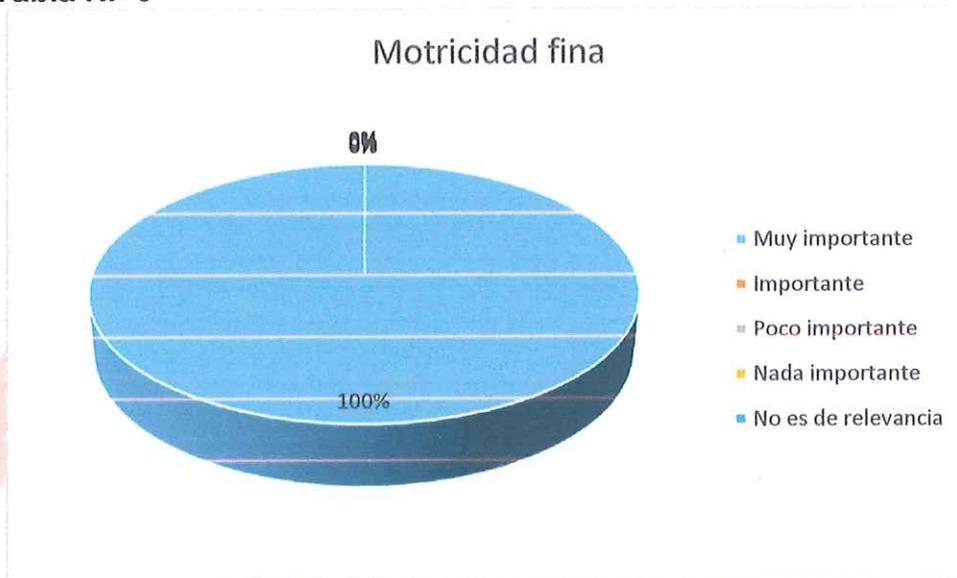
Telf: 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 9



10.- ¿Dentro de la fundación Down. ¿Los niños realizan ejercicios que favorezcan su desarrollo motriz?

Tabla N.- 10

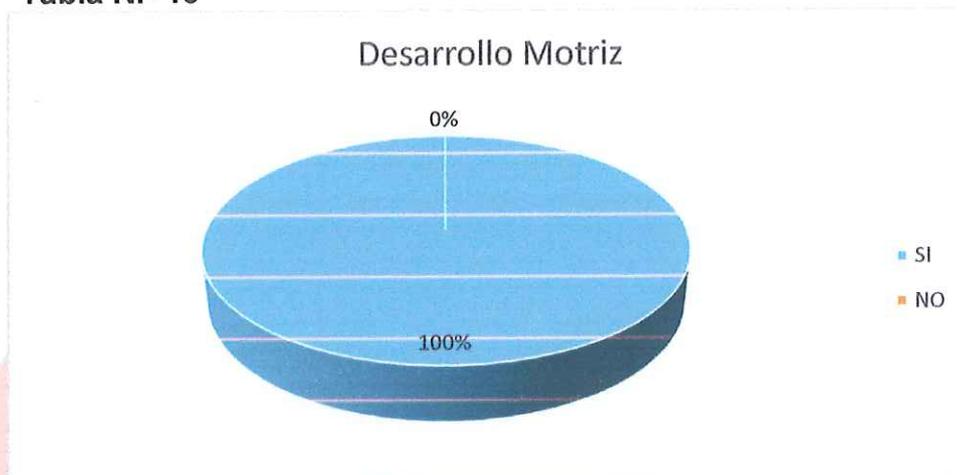
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
Total	4	100%



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082
ACUERDO Nº 175

Tabla N.- 10



Análisis General

En vista de la encuesta aplicada se vuelve necesario que se aplique la actividad de vinculación con la finalidad de aportar a las niñas y niños con síndrome de Down con la finalidad de brindar una serie actividades para el desarrollo motriz.



FUNDACION DOWM

Doctora.
SHEILA AGUILAR PAZMIÑO
RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPON”
Presente.-

De mi consideración

Reciba un saludo institucional en nombre de quien está al frente de la fundación Down, institución cuya misión es Brindar Apoyo Integral a las familias para la aceptación y rehabilitación del bebe desde su nacimiento hasta la edad adulta. Proporcionar a los padres las pautas mediante capacitaciones y sus hijos con Síndrome de Down terapias intensas y adecuadas para lograr su máxima integración, familiar, escolar, laboral y comunitaria para mejorar su calidad de vida.

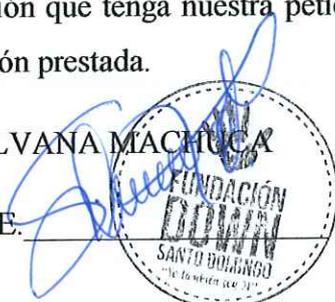
La fundación Down es promotor de los derechos, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la inclusión a la comunidad (educativa, laboral y social) y la mejora de las condiciones de vida de las personas con Síndrome de Down y sus familias.

Con este antecedente, nos proponemos solicitar a usted en calidad de rectora de este prestigioso instituto superior la ejecución de algunos proyectos de investigación sobre:
LA DACTILO PINTURA PARA EL DESARROLLO DE LA MOTRIZ FINA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN

Este pedido se hace en base al trabajo que se observa en la página web, en donde se evidencia el trabajo que realizan los estudiantes de su institución; debido que tiene puesto en marcha proyectos de vinculación y proyección científica desde su entidad para instituciones como las nuestras.

Por la favorable atención que tenga nuestra petición me suscribo de usted no sin antes agradecer por la atención prestada.

Atentamente. LIC. SILVANA MACHUCA
COORDINADORA DE.



Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Castillo López Dayanna Alexandra con número de cédula 0923298988.cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "LA DACTILO PINTURA PARA EL DESARROLLO DE LA MOTRIZ FINA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA

Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Loor Parrales Kelly Mishell con número de cédula 2300314552.cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*LA DACTILO PINTURA PARA EL DESARROLLO DE LA MOTRIZ FINA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA

Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Soto Torres Edwin Ramiro con número de cédula 2300163957.cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "LA DACTILO PINTURA PARA EL DESARROLLO DE LA MOTRIZ FINA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



FUNDACIÓN
DOWN
SANTO DOMINGO
"Yo también soy 21"

Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA

Santo domingo 26/04/2020

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Certifico que la estudiante Minaya Chimbo Gabriela Fernanda con número de cédula 1723104269.cumplió con las.....10.....Horas de Vinculación con la Sociedad donde trabajó el Tema "*LA DACTILO PINTURA PARA EL DESARROLLO DE LA MOTRIZ FINA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FUNDACION DOWN*", beneficiando de esta forma al grupo 40 niños y niñas de la fundación Down y capacitando sobre su uso a padres de familia y directivos de la fundación Down



Lic. Silvana Machuca
COORDINADORA

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, CUYO PROPÓSITO ES LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará "**LA COORDINACIÓN Z4**"; y, por otra parte, el Instituto Tecnológico Superior Japón, representada por la Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño, en calidad de Directora, parte a la que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 "**LA COORDINACIÓN Z4**", es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: *"Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana", y como visión "El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación."*

1.2. "**EL INSTITUTO**", El Instituto Superior Tecnológico Japón se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Educación Superior para el conjunto de instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior y en los contenidos en el Reglamento General de los Institutos Tecnológicos Superiores. Tiene como misión *"Formar profesionales líderes con un alto espíritu moral, ético y humano comprometido con el proceso de desarrollo del país, mediante una formación científica, tecnológica en las especialidades, brindando la oportunidad para que las personas de bajos recursos económicos logren un alto nivel de competitividad que les permita desenvolverse*

1

Instituto Japón

5.2.1 Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las UE de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

5.2.2 Designar al personal que coordinará las acciones de coordinación para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales y vinculación.

5.2.3 Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales y vinculación en la unidad educativa que se solicitare o según las necesidades de la Dirección Distrital, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

5.2.4 Brindar las condiciones para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación, previa aprobación de cronogramas.

5.2.5 Informar al Instituto Tecnológico Japón, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.

5.2.6 Facilitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales y vinculación.

5.2.7 A través del MINEDUC, los estudiantes recibirán una inducción respecto a las rutas y protocolos, derechos y obligaciones de la comunidad educativa y respecto al área a vincular, que estará dirigida por la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Educación (ASRE), quien generará un cronograma para efecto de la inducción, y posterior se evaluará a los estudiantes para medir los conocimientos adquiridos.

5.3 Obligaciones de "EL INSTITUTO".

5.3.1 Asignar los estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales y vinculación en cada período académico en el área que requiera.

5.3.2 Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

5.3.3 El Instituto entregara a los estudiantes los formatos correspondientes para el seguimiento control de actividades y asistencia de las prácticas pre profesionales y vinculación.

5.3.4 El estudiante en práctica se registrá de acuerdo al reglamento y normas que existe en la Institución.

- 5.3.5 Hacer cumplir con responsabilidad las actividades asignadas por su tutor.
- 5.3.6 Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios de los educandos.
- 5.3.7 Firmar el acuerdo de confidencialidad, y a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC.
- 5.3.8 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

6 CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.

- 6.1 El convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.
- 6.2 Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes





desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

CLÁUSULA NOVENA. - CORRESPONSABILIDAD.

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptaran medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables El Instituto Tecnológico Superior Japón de participar dicha política en compromiso a los estudiantes realicen las prácticas y pasantías en las Instituciones Educativas. Y además el Instituto se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los estudiantes designados por el Instituto se vea involucrado como actor de algún acto que violente la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora Distrital 23D02 de Educación, por parte del "LA COORDINACIÓN Z4" y por parte de "EL INSTITUTO" el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

- 10.1 Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 10.2 Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.
- 10.3 Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 10.4 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.



10.5 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

10.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

10.7 Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2 De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

12.3 De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

13.1 Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

13.2 Cumplimiento del objeto del presente convenio.

13.3 Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

13.4 Cumplimiento del plazo.

13.5 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

13.6 Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PUBLICIDAD.

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

eficaz y evidentemente en nuestra sociedad y trabajen mientras estudian.” y como visión “Llegar a la excelencia académica mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas acordes a nuestra realidad social frente al mundo globalizado actual logrando de esa manera conseguir profesionales con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.”

1.3. “EL INSTITUTO”, mediante oficio N°0001-DA-ITSJ de fecha 7 de junio del 2017, solicitó al Dirección Distrital de Educación 23D02 la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes puedan hacer sus prácticas y de vinculación con estudiantes de las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación.

1.4. Informe Técnico N°DZDPE-CZ4-2017-054-INF de fecha 24 de noviembre de 2017, elaborado por la Ing. Mónica Dalila Mendoza Álava, Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, supervisado por la Ing. Rossana Lara Mendoza, Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye *“...que existe la viabilidad para la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior Tecnológico Japón, para la vinculación de los estudiantes en las Instituciones Educativas.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

2.2. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”*

2.3. El artículo 226 de la normativa jurídica *Ibidem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*



2.4. El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*.

2.5. El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: *“...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes...”*

2.6. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

2.7. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 6.- *“Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;...”*

2.8. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

2.9. De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: *“Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”*.

2.10. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus*

3

méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

2.11. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”* .

2.12. En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

2.13. Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, *“...o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”*.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto permitir e implementar que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior, Japón realicen vinculación en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

4





Establecer las obligaciones y responsabilidades del Instituto Tecnológico Superior Japón y del Ministerio de Educación para la implementación de la vinculación de estudiantes en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas, de acuerdo al análisis del requerimiento y de la disponibilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones Conjuntas

5.1.1 Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

5.1.2 Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

5.1.3 Suscribir el convenio para la implementación del programa de prácticas pre - profesionales con la comunidad educativa.

5.1.4 Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

5.1.4 También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

5.1.5 Este documento constituye un acuerdo de carácter exclusivamente académico y se establece que no existirá ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los estudiantes de las prácticas pre - profesionales con la unidad educativa que los acoge, por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.

5.1.6 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

5.2 Obligaciones de "LA COORDINACIÓN Z4".

5



“LA COORDINACIÓN Z4”:

Dirección: Cdla. San José, 4ta Transversal – Portoviejo -Manabí
Teléfonos: (05) 3043565
Correo electrónico: mariab.santos@educacion.gob.ec

“LA UNIVERSIDAD”:

Dirección: Av. Galápagos 505 y Calle Cuenca (frente a Solca)
Teléfonos: 02 2760 463 /0987 737 102
Correo Electrónico: itsj_japon@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

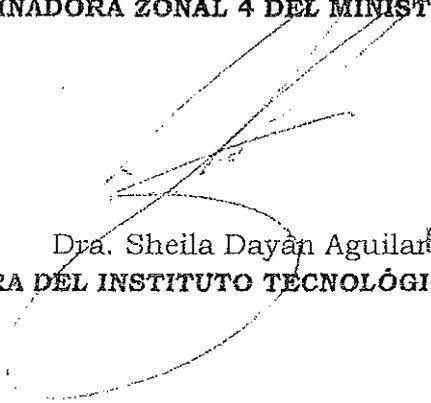
Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

1. Nombramiento de la Directora del Instituto Tecnológico Superior Japón.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a 1 día del mes de diciembre de 2017.


Mg. María Beatriz Santos Vélez
COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

